



ORDENANZA No. 015-2024-PV

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que** el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)”;
- Que** el Artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;
- Que** los números 1, 2 y 3 del Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, determinan que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: “1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...); 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...); 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.”;
- Que** el Artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”;
- Que** el Artículo 85 del Código Orgánico de Organización Territorial, establece las competencias exclusivas de los distritos metropolitanos y señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.”;



ORDENANZA No. 015-2024-PV

- Que** las letras a), d) y v) del Artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: “a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...); d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...)”; “v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;
- Que** el inciso quinto del Artículo 129 del COOTAD, dispone: "El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...);
- Que** el Artículo 2546 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, manda: "Sistema Vial. - Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado a la trama vial existente y al previsto en la planificación vial metropolitana, siempre que estas vías contemplen un ancho mínimo que admita la circulación de vehículos motorizados de emergencia, de acuerdo a las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo. Su construcción será realizada por el propietario del bien inmueble objeto de la habilitación del suelo. El sistema vial se sujetará a las especificaciones técnicas contenidas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano”;
- Que** el Artículo 2607 del Código Municipal, prescribe, “(...) Las vías están constituidas por los siguientes elementos: calzadas, aceras, parterres, curvas o elementos que faciliten el retorno, derechos de vía, áreas de protección especial, cruces peatonales y todos los componentes funcionales y operativos que se contemplan en la normativa nacional y metropolitana vigente, según la categorización y tipología de cada vía (...);
- Que** la Disposición Transitoria Décima de la Ordenanza No. 044-2022, ordena “(...) En el término de noventa (90) días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Secretaría de Movilidad y la Secretaría General de Planificación presentarán para aprobación del Alcalde Metropolitano, la creación de la Unidad de Trazados Viales como parte de la estructura de la Secretaría de Movilidad. La Administración General asegurará la dotación de los recursos necesarios para la



ORDENANZA No. 015-2024-PV

creación y el funcionamiento de dicha unidad. Hasta que la Unidad de Trazados Viales no se encuentre operativa, se mantendrán los procedimientos que actualmente rigen para la aprobación de trazados viales.”;

Que conforme la Resolución Nro. 062-CUS-2022, se manifiesta: “(...) *La Comisión de Uso de Suelo en sesión extraordinaria Nro. 166 de 21 de septiembre de 2022, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día sobre el “Conocimiento del informe y criterio legal emitido por la Procuraduría Metropolitana, respecto de la metodología y el instrumento correspondiente, para la aprobación de regularizaciones viales”, determinó los siguientes casos de trazados viales: Primer caso: Trazados viales que cumplen las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Segundo caso: Trazados viales modificatorios donde la modificación no entraña violación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Tercer caso: Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo; y, resolvió: que para los 3 casos específicos de aprobaciones de vías se proceda de la siguiente manera: Los dos primeros casos, que cumplen los parámetros establecidos en las Normas de Arquitectura y Urbanismo, se aprobarán a través de resolución; Y, los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza”;*

Que mediante Resolución Nro. AQ 007-2023 de 20 de marzo de 2023, se expidieron las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo de Quito;

Que mediante Informe Técnico Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2023-060, de 31 de agosto de 2023, suscrito por la ingeniera Ana Abarca, Jefa Zonal de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal, señala: “(...) En base a lo mencionado en el presente informe; la Unidad de Territorio y Vivienda emite **CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE** para que se proceda conforme corresponda con la propuesta **REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S51 – DESDE LA ABSCISA 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO) HASTA LA ABSCISA 0+509 – PARROQUIA TURUBAMBA**, salvo diversa decisión del Concejo Metropolitano de Quito (...);”

Que el Informe Legal Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2023-0872-M de 29 de septiembre de 2023, suscrito por la doctora Jenny Romo, Directora de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Quitumbe, señala: “(...) Por lo expuesto, en virtud de la normativa legal vigente, la propuesta vial debidamente socializada, las condiciones existentes respecto de la consolidación en el sitio y el Informe Técnico Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2023-060 de fecha 31 de agosto de 2023, suscrito por la Ing. Ana



ORDENANZA No. 015-2024-PV

Abarca, Responsable Zonal de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal; y, que de conformidad a la Resolución Nro. 062-CUS-2022 se trata de una propuesta vial que entraña modificación a las normas de Arquitectura y Urbanismo el cual debe ser aprobado conforme ordenanza, esta DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA emite **INFORME LEGAL FAVORABLE** para la **REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S51- DESDE LA ABSCISA 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO) HASTA LA ABSCISA 0+509 – PARROQUIA TURUBAMBA**, salvo decisión del Concejo Metropolitano de Quito si este considerare procedente cambiar la estructura vial existente (...);

Que mediante oficio No. STHV-DMGT-2023-3344-O, de 11 de octubre de 2023, el ingeniero Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial, señala: "(...) **CONCLUSIONES:** Del Informe Técnico Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2023-060, de 31 de agosto de 2023, elaborado por la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Quitumbe se establece: "... La calle S51 se encuentra consolidada con bordillos, y aceras en el lindero norte, tiene una consolidación en construcciones y cerramientos de aproximadamente un 95%, además cuentan con los servicios básicos como alcantarillado, energía eléctrica y agua potable. Además, se verifica que la calle S51 tiene conexión con 7 calles secundarias, y con 2 calles principales como son la calle Graciela Escudero y la calle 7 (E4D) próximamente Avenida Turubamba. Al ser un tema de competencia de la Administración Zonal al tratarse de vialidad local, la Unidad de Territorio y Vivienda procedió a socializar la propuesta vial, contando con la presencia de 23 moradores del sector, los cuales expresaron estar conformes con la propuesta de trazado vial, toda vez que la propuesta vial no genera afectaciones. Las especificaciones técnicas propuestas son las siguientes:

Longitud: 509.00m.

Sección transversal total variable: (10.26 -10.85) metros.

Calzada variable: (7.00 - 7.18) metros.

Acera Norte variable: (1.80 - 2.04) metros.

Acera Sur variable: (1.46 – 1.63) metros ..."

La propuesta vial presentada por la Administración Zonal Quitumbe, hace referencia a la calle denominada S51, que está consolidada desde hace más de 15 años, al momento tiene servicios básicos y edificaciones construidas a línea de fábrica y un cerramiento de malla en el lindero norte.



ORDENANZA No. 015-2024-PV

Es una arteria vial importante para el sector, toda vez, que a través de ella se conectan los Barrios San José de Guamaní, Beaterio Andinatel y Caupichu Nro 1; sirve para descongestionar la carga vehicular de la calle Leonidas Doubles, siendo ésta el enlace idóneo hacia la Av. Graciela Escudero o a la Av. Turubamba hoy denominada calle 7 (E4D).

La longitud de la vía es de 509,00m. y según el cuadro Nro. 1 de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo - RTAU, que se refiere a las Especificaciones Mínimas para Vías Urbanas, le correspondería un ancho mínimo de 18,00m, sin embargo, al no tener una planificación aprobada por la municipalidad, estos sectores se han consolidado con construcciones informales, que se les ha venido dotado de servicios básicos como alumbrado público, energía eléctrica, alcantarillado y agua potable.

Actualmente existe infraestructura construida con parámetros mínimos de vías locales, esto es calzada de 7,00m y aceras con un ancho mínimo de 1.46m, que se encuentran cumpliendo con lo que especifica la vía local tipo G que exige aceras mínimas de ancho 1.20m y calzada de 5,60m

En este contexto, la Resolución Nro. AQ 007-2023 de 20 de marzo de 2023, que expide las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo del Distrito Metropolitano de Quito en la Nota 6 del Cuadro No. 1 que se refiere a las Especificaciones mínimas para vías urbanas, establece: "(...) Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud, en caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos (...)"

Por lo expuesto, la propuesta vial presentada **no** se trata de un caso específico, en vista que sus características se acogen a la tipología de vía local Tipo "G".

CRITERIO TÉCNICO:

Con base a los antecedentes expuestos, norma legal invocada y conclusiones, es criterio de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitir CRITERIO TÉCNICO **FAVORABLE** para la propuesta de REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S51-DESDE LA ABSCISA 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO) HASTA LA ABSCISA 0+509 CALLE 7 (E4D). perteneciente al Barrio Caupichu Nro. 1 de la PARROQUIA TURUBAMBA; lo que permitirá que la municipalidad intervenga con



ORDENANZA No. 015-2024-PV

obra pública (pavimento), y consecuentemente contribuirá a una mejor movilidad y calidad de vida para los moradores del sector.”;

Que mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-4731-O, de 14 de noviembre del 2023, la Secretaria General del Concejo, solicita a la Administradora Zonal Quitumbe: "(...) Por disposición del señor concejal Adrián Ibarra González, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, conforme lo establecido en el Artículo 67.62 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, solicito a usted que en el término de ocho (8) días remita para conocimiento de la Comisión en mención su informe técnico y legal actualizados, respecto del proyecto de "REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S51- DESDE LA ABSCISA 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO) HASTA LA ABSCISA 0+509 CALLE 7 (E4D). perteneciente al Barrio Caupichu Nro. 1 de la PARROQUIA TURUBAMBA"; considerando que en los informes remitidos se hace mención a la Disposición General Cuarta de la Ordenanza PMDOT-PUGS No. 001 – 2021, la misma que no aplica al presente caso. Adicionalmente, es necesario que se haga constar tanto en los informes requeridos como en la parte Considerativa del Proyecto Normativo, la Disposición Transitoria Décima de la Ordenanza Nro. 044-2022, del Régimen Administrativo del Suelo. (...)”;

Que mediante informe técnico Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2023-078, de 04 de diciembre de 2023, suscrito por la ingeniera Ana Abarca, Jefa Zonal de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal, contenido en el memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DGT-2023-0619-M de la misma fecha, se concluye: “(...) En base a lo mencionado en el presente Informe; la Unidad de Territorio y Vivienda emite CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE para que se proceda conforme corresponda con la propuesta “REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S51-DESDE LA ABSCISA 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO) HASTA LA ABSCISA 0+509 - PARROQUIA TURUBAMBA”, salvo diversa decisión del Concejo Metropolitano de Quito (...)”;

Que mediante informe legal contenido en el memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DZAJ-2024-0116-M de 16 de febrero de 2024, suscrito por la doctora Jenny Romo, Directora de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Quitumbe, se establece: “(...) Por lo expuesto, en virtud de la normativa legal vigente, la propuesta vial debidamente socializada, las condiciones existentes en el sitio, el Informe Técnico Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2023-078 de fecha 04 de diciembre de 2023, suscrito por la Ing. Ana Abarca, Responsable Zonal de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración



ORDENANZA No. 015-2024-PV

Zonal; y, que de conformidad con la Resolución Nro. 062-CUS-2022 se trata de una propuesta vial que entraña modificación a las normas de Arquitectura y Urbanismo el cual debe ser aprobado conforme ordenanza, esta DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA emite INFORME LEGAL FAVORABLE para la REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S51- DESDE LA ABSCISA 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO) HASTA LA ABSCISA 0+509 (CALLE 7E4D) - PARROQUIA TURUBAMBA, salvo decisión del Concejo Metropolitano de Quito si este considerare procedente cambiar la estructura vial existente. (...)"

- Que** mediante oficio No. GADDMQ-SHOT-DMGT-2024-0688-O, de 08 de marzo de 2024, el ingeniero Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial, señala: **"(...) PRONUNCIAMIENTO:**Con base a los antecedentes expuestos, la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial - SHOT, corre traslado a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito del oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2024-0799-O de 29 de febrero de 2024 (adjunto), suscrito por la Administración Zonal Quitumbe, en el cual da cumplimiento, en lo referente a la actualización de los Informes técnico y legal y Proyecto de Ordenanza, para la "REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S51- DESDE LA ABSCISA 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO) HASTA LA ABSCISA 0+509 (CALLE 7E4D) - PARROQUIA TURUBAMBA", solicitado por la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito. Es importante indicar que mediante oficio Nro. STHV-DMGT-2023-3344-O de 11 de octubre de 2023 (adjunto), la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial - SHOT, emitió su pronunciamiento, en el cual nos ratificamos, esto es, se emite CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE para la propuesta de "REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S51-DESDE LA ABSCISA 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO) HASTA LA ABSCISA 0+509 CALLE 7 (E4D)", perteneciente al Barrio Caupichu Nro. 1 de la PARROQUIA URUBAMBA; lo que permitirá que la municipalidad intervenga con obra pública (pavimento), y consecuentemente contribuirá a una mejor movilidad y calidad de vida para los moradores del sector."
- Que** la Comisión de Uso de Suelo en Sesión Ordinaria Nro. 26, de 20 de junio de 2024, analizó los informes técnicos y legales que reposan en el expediente y emitió dictamen para conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito;
- Que** el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 12 de noviembre de 2024, analizó el Informe No. IC-O-2024-029, emitido por la Comisión de Uso de Suelo; y ,



ORDENANZA No. 015-2024-PV

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el Artículo 240 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente.

ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S51 DESDE LA ABSCISA 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO) HASTA LA ABSCISA 0+509 (CALLE E4D), PARROQUIA TURUBAMBA

Artículo 1.- Apruébase la Regularización del trazado vial de la calle S51, desde la Abcisa 0+000 (Calle Graciela Escudero) hasta la Abcisa 0+509 – (calle E4D) parroquia Turubamba, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

1. Sección transversal propuesta de la calle S51 desde la Abcisa 0+000 (calle Graciela Escudero) hasta la Abcisa 0+509

Longitud:	509.00 metros desde la Abs. =+000 (calle Graciela Escudero) hasta la Abs. 0+509
Sección transversal total variable:	(10.26 – 10.85) metros
Calzada variable:	(7.00 – 7.18) metros
Acera Norte variable:	(1.80 – 2.04) metros
Acera Sur variable:	(1.46 – 1.63) metros

Artículo 2.- Los planos de diseño vial adjuntos al oficio Nro. GADDMQ-SHOT-DMGT-2024-0688-O, se anexan como parte integrante de la presente Ordenanza.

Disposición General Única: La presente Ordenanza se aprueba con base en los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

Disposiciones Transitorias:

Primera: Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal que corresponda, a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial; y, a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, a fin de que se continúe con los trámites de Ley.

Segunda: En el término de 15 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Secretaría General del Concejo Metropolitano remitirá la misma a la Secretaría de Hábitat



ORDENANZA No. 015-2024-PV

y Ordenamiento Territorial, Secretaría de Movilidad, Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y Administración Zonal correspondiente, y adjuntará el plano del trazado vial que incluya la información georreferenciada en formato digital.

Tercera: Una vez que la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, cuente con la Ordenanza aprobada por el Concejo Metropolitano, en el término de 15 días, procederá con la automatización de trazados viales en el Sistema de Informes de Regulación Metropolitana (IRM).

Disposición Final. - Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de la publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la ciudad Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Dra. Libia Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

En mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifico que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito, en dos debates, correspondientes a las sesiones: No. 075 ordinaria de 23 de julio de 2024 (primer debate); y, en la Sesión Ordinaria No. 094 de 12 de noviembre de 2024 (segundo debate).

Dra. Libia Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO



ORDENANZA No. 015-2024-PV

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 12 de noviembre de 2024.

EJECÚTESE:

Pabel Muñoz López
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de noviembre de 2024.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 12 de noviembre de 2024.

Dra. Libia Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO